"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CON EL MUNICIPIPO DE CHINCHINA".

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Ley 2166, Decreto 0142 de 2023, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio el cual se enmarca en las causales de contratación directa, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 del Departamento de Caldas establece estrategias para optimizar la atención y respuesta ante emergencias y desastres, mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de sus entidades.

Que el Estudio Previo FO-CA-035, radicado ante la Secretaria Jurídica, evidencia la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Chinchiná, para la ejecución de obras de Reducción del riesgo en el Municipio de Chinchiná.

Que la celebración del convenio interadministrativo se fundamenta en el principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas, previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, instrumento que permite la contratación directa para cumplir funciones de interés público.

En virtud del Decreto 290 del 4 de junio de 2025, en el cual el Departamento de Caldas declaró la situación de calamidad y Decreto N° 058 del 02 de junio de 2025 "Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Chinchiná Caldas, se activa el régimen especial de contratación previsto en la Ley 1523 de 2012, y permite adoptar medidas urgentes para mitigar los riesgos y proteger la vida e integridad de la población.

En este contexto, la ejecución de obras de Reducción del riesgo en el Municipio de Chinchiná responde a la necesidad de garantizar la estabilidad de taludes, salvaguardar la infraestructura y prevenir desastres futuros, en cumplimiento de los principios de precaución, protección y subsidiariedad que rigen la gestión del riesgo en Colombia.

Que se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestal y se destinan recursos propios para la ejecución del programa contemplado, el cual se alinea con las necesidades expresadas en el Estudio Previo.

Que, atendiendo a la urgencia de establecer mecanismos que fortalezcan la capacidad operativa ante eventos de riesgo en el Departamento, la modalidad de contratación directa se presenta como la vía más eficaz para articular los esfuerzos interadministrativos y alcanzar los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo.

Que el objeto del convenio será *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Chinchiná, para la remoción de material producto de un deslizamiento en el sector de FUNVASCAR y sectores aledaños, dentro de los principios de complementariedad y subsidiariedad establecidos en la ley 1523 de 2012,*

en el marco del estado de calamidad pública decretada por el Departamento de Caldas y el municipio de Chinchiná, decretos Nro. 290 y 058 de 2025."

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, se tendrá un valor total de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETEMIL OCHO PESOS MCTE ($ 229.977.008),** que aportará el Departamento de Caldas, mientras que el Municipio de Chinchiná – Caldas, aportará la supervisión técnica en la ejecución de las labores

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 15 de Diciembre de 2025.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo entre el Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y el Municipio de Chinchiná, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la negociación y formalización del mencionado convenio, cuyo objeto es: " *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Chinchiná, para la remoción de material producto de un deslizamiento en el sector de FUNVASCAR y sectores aledaños, dentro de los principios de complementariedad y subsidiariedad establecidos en la ley 1523 de 2012, en el marco del estado de calamidad pública decretada por el Departamento de Caldas y el municipio de Chinchiná, decretos Nro. 290 y 058 de 2025.*"

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 22 de agosto de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

Proyectó: Ana Milena Ramírez Betancur - Abogada Contratista – Secretaría de Medio Ambiente